

ANEXO VII

CDH-R5/93

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Decisión aprobada por la Corte durante su Vigésimo Octavo
Período Ordinario de Sesiones, en la sesión número 9
celebrada el día 16 de julio de 1993

LA CORTE ACUERDA:

1. Reformar el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento y reemplazarlo por el siguiente texto:

La introducción de una causa de conformidad con el artículo 61.1 de la Convención, se hará ante la secretaría de la Corte mediante la presentación en diez ejemplares de la demanda en los idiomas de trabajo de la Corte. Presentada en uno solo de los idiomas de trabajo no se suspenderá el trámite reglamentario, pero la traducción al o a los otros deberá presentarse dentro de los 45 días siguientes. En la demanda se expresará:

2. Adicionar al artículo 29 del Reglamento un nuevo inciso, que se leerá de la siguiente manera:

4. Durante el procedimiento el Presidente puede, en consulta con la Comisión Permanente, rechazar cualquier escrito de las partes que considere manifiestamente improcedente, el cual ordenará devolver sin trámite alguno al interesado.

3. Esta reforma entrará en vigor a partir del 16 de julio de 1993.

(f) Rafael Nieto Navia
Presidente

(f) Manuel E. Ventura Robles
Secretario